



## POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

### 1. Objeto de la política y definición

El presente documento tiene como objetivo evitar que los intereses personales y/o institucionales de los miembros del órgano de gobierno, interfieran con el normal desempeño de su labor en la fundación y asegurar que no existe un beneficio personal, profesional o político en perjuicio de la entidad.

El conflicto de interés se define, por tanto, como un interés que podría afectar o podría parecer que afecta, el juicio o la conducta de algún o algunos miembros del órgano de gobierno, personal contratado y apoderados. en perjuicio de los intereses de la entidad.

Esta política no pretende prohibir la existencia de relaciones entre la entidad y terceras partes relacionadas con el órgano de gobierno, empleados u otros individuos o grupos relacionados con la organización cuyos intereses puedan coincidir en la realización de alguna actividad conjunta (dualidad de interés y no conflicto).

Esta política sí exige, sin embargo, ante la posibilidad de alguna de las situaciones señaladas, la obligación de ponerlo en conocimiento de quien designe esta política y de que si se decide que existe dicho conflicto de interés, la persona o personas involucradas no participen en el proceso de toma de decisiones.

Se equipara al interés personal, al efecto de apreciar la existencia de un conflicto de intereses, el interés de las siguientes personas:

- ✓ En caso de que se trate de una persona física, el del cónyuge, el de otras personas con quien se esté especialmente ligado por vínculos de afectividad, el de sus parientes en línea recta sin limitación y en línea colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o el segundo de afinidad, y el de las personas jurídicas en las que se ejerzan funciones de administración o con las que se constituya, directamente o por medio de una persona interpuesta, una unidad de decisión, de acuerdo con la legislación mercantil.
- ✓ En caso de que se trate de una persona jurídica, el de sus administradores o apoderados, el de los socios de control y el de las entidades que formen con la misma una unidad de decisión, de acuerdo con la legislación mercantil.

Esta política se relaciona a su vez con las de: Selección de Proveedores y aprobación de Gastos.

## **2. Figuras clave**

El patronato como órgano principal de gobierno se encarga de la aprobación de las políticas de la entidad así como de su cumplimiento.

Este, a su vez, delega en el Director ejecutivo de la fundación, la gestión y seguimiento de la presente política en el día a día.

### 3. Procedimiento

La persona o personas que tengan conocimiento de la posible existencia de un conflicto de interés propio o de otro miembro de la entidad, deberán ponerlo en conocimiento del Director General de la Fundación así como del Presidente del Patronato, aportando las pruebas o argumentos necesarios para verificar si existe o podría parecer que existe dicho conflicto de interés.

El caso se expondrá en el Patronato con todos los datos disponibles escuchando también a la persona afectada. Posteriormente, dicha persona abandonará la reunión y se discutirá y decidirá si se considera que existe o podría parecer que existe dicha situación de conflicto de interés.

Si el Patronato o la dirección de la entidad tiene conocimiento de un posible incumplimiento de la política de conflicto de interés, deberá informar al miembro sobre las razones para creer que se ha incumplido dicha política y permitir a la persona afectada que exponga su punto de vista sobre la situación.

Si después de lo anterior, el Patronato o la dirección de la entidad decide que no se ha seguido el procedimiento adecuado o no se ha informado de un conflicto de interés, ya sea real o potencial, se tomarán las medidas adecuadas, pudiendo llegar al cese de la persona de su cargo dentro de la fundación.

El proceso deberá quedar correctamente documentado incluyendo el siguiente contenido:

- ✓ Los nombres de todas las personas que han intervenido en el proceso desde el comienzo, con un resumen de sus intervenciones
- ✓ Las alternativas estudiadas a la transacción o acuerdo propuesto por la persona afectada
- ✓ Las razones por las que se ha decidido continuar con dicha transacción o acuerdo
- ✓ El acuerdo alcanzado y la votación final

Anualmente, el órgano de gobierno deberá revisar y aprobar lque las transacciones, contrataciones, acuerdos, etc. realizados y en los que se ha producido o parecía que se podía producir un conflicto de interés, aún se justifican por sus condiciones beneficiosas en detrimento de otras opciones que no supondrían conflicto de interés.

Adicionalmente, la fundación dispone de declaración expresa de todos los patronos y cargos de la fundación, empleados y apoderados sobre su conformidad con esta política. (Ver anexo)

Madrid octubre de 2016

*Documento de declaración expresa. Política de conflictos de interés*

Don/Doña \_\_\_\_\_, en calidad de  
con DNI \_\_\_\_\_, por la presente declaro lo siguiente en relación con  
la Política de Conflictos de Interés existente en la entidad y aprobada por el  
Patronato de la Fundación Tengo Hogar:

- 1- Dispongo de una copia de la política
- 2- He leído y comprendo los términos, conceptos y procedimiento de la política
- 3- Estoy de acuerdo con el cumplimiento de la política

En Madrid a 10 de Abril de 2016